

5527

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 626/1977, promovido por Ybarra y Compañía, S. A., contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 626/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Ybarra y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por «Ybarra y Compañía, S. A.», contra los acuerdos de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete y veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho del Registro Oficial de la Propiedad Industrial, los revocamos por no estar ajustados a derecho y decretamos la denegación de la marca número seiscientos ochenta mil ciento cincuenta y ocho, «Hoteles Ybarra», y la cancelación de su inscripción en dicho Registro, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5528

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 625/1977, promovido por Ybarra y Compañía, S. A., contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1978 (expediente de rótulo de establecimiento número 109.831).

En el recurso contencioso-administrativo número 625/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Ybarra y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez, en nombre de «Ybarra y Compañía, S. A.», debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y seis, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de setiembre, y ratificada tácitamente en reposición, y, en consecuencia, se deniega la utilización del rótulo «Ybarra Hotel Tres Islas», que habrá de suprimir la palabra Ybarra, y se ordena su cancelación en el Registro.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5529

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 310/1978, promovido por don Enrique, don José, don Rafael y don Juan Tormo Tronch, contra resolución de este Registro de 23 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 310/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Enrique, don José, don Rafael y don Juan Tormo Tronch,

contra resolución de este Registro de 23 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso formulado por don Enrique, don José, don Rafael y don Juan Tormo Tronch, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis; debemos anularlo por ser disconforme a derecho, dejando sin efecto la concesión de la marca número setecientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta, en cuyos términos debemos condenar y condenamos a la Administración; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5530

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 547/1978, promovido por J. y A. Sabater y Cia., S. L., contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 547/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «J. y A. Sabater y Cia., S. L.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «J. y A. Sabater y Cia., S. L.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió a «Antibióticos S. A.», la marca número setecientos un mil setecientos diecinueve, denominada «Cipapén», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dicho acto ajustado a derecho y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración demandada, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5531

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 228/76, promovido por don Alfredo López Sabaté contra resolución de este Registro de 3 de diciembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 228/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alfredo López Sabaté contra resolución de este Registro de 3 de diciembre de 1975 se ha dictado con fecha 11 de enero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por don Alfredo López Sabaté contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que denegaron al recurrente la inscripción de la marca gráfica número seiscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y dos, clase veinticinco, debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5532

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 378/76, promovido por «Cikalon Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 378/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cikalon Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1975 se ha dictado con fecha 28 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Cikalon Española, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que denegó la marca número seiscientos treinta y dos mil seiscientos catorce, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustado al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5533

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 802/76, promovido por don José Antonio Arbulu Chávarri contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 802/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Antonio Arbulu Chávarri contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1978 se ha dictado con fecha 11 de abril de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Antonio Arbulu Chávarri contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco y veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, el segundo desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el anterior, que denegaron la inscripción de la marca «Helados Lar», seiscientos quince mil cuatrocientos cincuenta y nueve, actos administrativos que declaramos ajustados a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5534

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 917/76, promovido por «L'Oreal, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 917/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1978 se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «L'Oreal, Sociedad Anónima», y en su consecuencia, declaramos la nulidad de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas diez de junio de mil novecientos setenta y cinco y el de treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis, que denegaron la inscripción de la marca nacional número quinientos noventa mil ochocientos once C, gráfica, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su consecuencia, ordenamos al Registro la inscripción de la citada marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5535

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 939/76, promovido por don Román Mas y Calvet contra resolución de este Registro de 19 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 939/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Román Mas y Calvet contra resolución de este Registro de 19 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de don Román Mas y Calvet, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria en reposición de la de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que denegaba la inscripción de la marca «Camino», número seiscientos veinticinco mil trescientos treinta y dos, debiendo ordenar, como en consecuencia ordenamos, que el citado registro se conceda; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5536

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 998/76, promovido por «F. Hoffman La Roche & Co.» contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 998/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffman La Roche & Co.» contra resolución de ese Registro de 27 de